

**5407 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de febrero al 6 de marzo de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	67,51	70,04
Billete pequeño (2) .....	66,83	70,04
1 dólar canadiense .....	84,87	67,42
1 franco francés .....	13,55	14,05
1 libra esterlina (3) .....	115,43	119,76
1 franco suizo .....	26,54	27,53
100 francos belgas .....	184,04	190,95
1 marco alemán .....	28,21	29,27
100 liras italianas (4) .....	7,44	8,19
1 florin holandés .....	27,05	28,07
1 corona sueca (5) .....	15,90	16,58
1 corona danesa .....	11,42	11,91
1 corona noruega .....	12,74	13,28
1 marco finlandés .....	17,03	18,38
100 chelines austriacos .....	396,06	412,89
100 escudos portugueses (6) .....	No disponible	
100 yens japoneses .....	23,77	24,50

*Otros billetes:*

1 dirham .....	10,57	11,01
100 francos C. F. A. ....	26,82	27,65
1 cruzeiro .....	4,41	4,54
1 bolivar .....	15,31	15,79
100 dracmas griegos .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
- (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
- (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 libras.
- (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.
- (6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**5408** *ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se legaliza a favor de don Bartolomé Juan Colomar las obras de caseta varadero número 1 en el dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Casa Mastella, término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bartolomé Juan Colomar una autorización cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Baleares.
- Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
- Superficie aproximada: 21 metros cuadrados.
- Destino: Legalización de las obras de caseta varadero número 1 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Mastella.
- Plazo concedido: Diez años.
- Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo necesite en caso de necesidad, y el paso peatonal a través del mismo será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

**5409** *ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se legaliza a favor de don José y don Antonio Colomar Juan las obras de caseta varadero número 2 en el dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala Mastella, término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José y don Antonio Colomar Juan, una autorización cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Baleares.
- Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
- Superficie aproximada: 25 metros cuadrados.
- Destino: Legalización de las obras de caseta varadero número 2 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Mastella.
- Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo necesite en caso de necesidad, y el paso peatonal a través del mismo será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 25 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

**5410** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.531.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.531, promovido por «Damas, S. A.», representada por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, contra cinco Resoluciones dictadas por la Subdirección General de Transportes Terrestres en 6 (una) y 26 (cuatro) de junio de 1975, y ampliado el recurso a las Resoluciones de 10 de noviembre (una) y 26 de noviembre de 1975 (dos), sobre sanciones por supuestas infracciones del Reglamento de Ordenación de Transportes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de la Compañía «Damas, S. A.», contra la Administración, impugnando las Resoluciones dictadas por delegación de la Dirección General de Transportes Terrestres de seis de junio de mil novecientos setenta y cinco, del veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y del veintiséis del mismo mes y año, que se detallan en el escrito inicial de interposición y en el escrito de demanda, que se anulan y dejan sin efecto, ordenando la devolución de los expedientes al Centro directivo de su procedencia, para que, admitiendo a trámite los recursos de alzada interpuestos por el actor, entre a conocer del fondo de los mismos; sin hacer especial condena de costas.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto, por resolución de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmos. Sres. Gobernadores civiles de Castellón, Huelva, Cádiz y Sevilla.